

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., seis (6) de julio de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2023 – 00261 00

Subsanada la demanda en tiempo y por reunir los requisitos legales, el Juzgado DISPONE:

1.- ADMITIR la presente demanda divisoria promovida por SOFIA DEL CARMEN ZAMBRANO MOLINA, BLANCA STELLA ZAMBRANO MOLINA y FELIX JAIRO GUILLERMO ZAMBRANO MOLINA contra MYRIAM MÉNDEZ ARTUNDUAGA.

2.- Del libelo y sus anexos, córrasele traslado por el término de DIEZ (10) días para que sea contestada.

3.- Désele el trámite del proceso DECLARATIVO DIVISORIO.

4.- ORDENAR la notificación de la parte accionada en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P. o en su defecto, conforme la Ley 2213 de 2022.

5.- Inscríbese la presente demanda en el **FMI 50N-747629**. Ofíciase.

6.- Se reconoce personería al Doctor FABIO MILCIADES MELO HERNÁNDEZ para actuar en representación del extremo actor, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**

¹ Estado electrónico 7 de julio de 2023

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a81b416c304c6c720676c267eb9a0db3c8204109af7823744486ad17761762a**

Documento generado en 06/07/2023 07:58:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>